CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura", en donde se establece que su es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, presenta como uno de sus objetivos específicos "Objetivo 1: Bogotá Avanza en Seguridad", desarrollando el Programa 4 "Servicios centrados en la Justicia".

En el se presenta que *"Es importante recordar que la Corte Constitucional ha señalado en diferentes sentencias que el hacinamiento y la crisis del Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC), obedece a "problemas estructurales" de la política criminal."* Así mismo, señala que *"Actualmente las personas recluidas, inicialmente en un centro transitorio reciben medidas de detención intramurales, aunque no hay disponibilidad de cupos en cárceles o penitenciarias para hacerlas efectivas, por lo que terminan recluidas irregularmente y por tiempos prolongados en celdas transitorias de las Unidades de Reacción Inmediata (URI) o Estaciones de Policía, que no son equipamientos adecuados para una reclusión superior a las 36 horas."*

"(…), los problemas de hacinamiento del SPC han sido una constante histórica, con una tasa de 140 % en los centros de detención transitoria a enero de 2024. Estas condiciones se acentuaron con la emergencia sanitaria a causa de la no recepción de población —temporal— en los centros de reclusión por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), lo que redujo el hacinamiento de las cárceles a su cargo, pero lo aumentó en las URI y Estaciones de Policía."

Es relevante destacar que la Corte Constitucional, con la Sentencia SU-122 de 2022, extendió el estado de cosas inconstitucional a los Centros de Detención Transitoria (CDT), se dieron órdenes a entidades en todos los niveles territoriales para solucionar esa anomalía en acciones de corto (2 meses), mediano (1 año y medio) y largo plazo (6 años). La Corte Constitucional ha proferido decisiones definiendo algunas competencias para la atención de población privada de la libertad en CDT. Para el caso de Bogotá, desde 2016, dispuso que el Distrito tiene el compromiso de suministrar algunos bienes y servicios para las personas privadas de la libertad en CDT (Sentencia T-151).

La garantía efectiva del derecho fundamental al acceso a la justicia es una de las condiciones para mejorar la percepción de seguridad y frenar la intimidación de la acción delictiva. Es así como, partiendo de la problemática señalada y como parte de la construcción de confianza y recuperación del tejido social, la Administración distrital fortalecerá la prestación de los servicios de justicia para apoyar la atención de la ciudadanía que ha sido víctima de delitos, a partir del diseño y aplicación de un protocolo integral a víctimas de delitos comunes. Para ello, el Distrito, en articulación con los organismos de seguridad y justicia del orden nacional y regional, requiere en la ampliación de los equipamientos y de los servicios de justicia, y en la generación de alternativas que permitan que la ciudadanía: pueda acceder a información y a orientación oportuna, conozca las distintas alternativas de resolución de conflictos con las que cuenta la ciudad, acceda con facilidad y rapidez a la denuncia, y logre de las autoridades de justicia respuestas efectivas a sus necesidades.

Esto implicará no solo mejorar el acceso a información clara y comprensible sobre sus derechos y los procedimientos judiciales, sino también la disponibilidad de información y estrategias de acceso a diversos mecanismos de resolución alternativa de conflictos, la atención de facilitadores capacitados para ayudar a que las partes involucradas en un conflicto o una disputa puedan llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios cuando hubiere lugar a ello, el acompañamiento y orientación para presentar sus denuncias ante las autoridades judiciales o administrativas, y la certeza de que se obtendrá una respuesta efectiva y oportuna de las autoridades competentes. De igual manera, se avanzará en el fortalecimiento de la oferta de servicios de justicia mediante la ampliación del número de equipamientos.

Así, con el fin de facilitar la articulación interinstitucional y la acción coordinada de los operadores de justicia nacionales y distritales, formales, no formales y comunitarios, con el objetivo de eliminar las brechas en el acceso a la justicia, la complejidad de los trámites, la lentitud en el proceso y la ausencia de respuestas eficaces y oportunas, teniendo en cuenta que ello mejorará la confianza en la justicia y en las instituciones. Para garantizar lo anterior, se concentrarán los esfuerzos en la implementación del Sistema Distrital de Justicia (SDJ) en Bogotá, lo que implica el establecimiento de un marco organizativo y funcional que busca superar las barreras en el acceso a la justicia, promover la articulación interinstitucional, ampliar las rutas, oferta y equipamientos disponibles para la resolución de conflictos legales, visibilizar y poner en valor la justicia comunitaria y garantizar que haya amparo oportuno y respuestas eficaces a las necesidades de justicia de la ciudadanía.

El objetivo de la alcaldía mayor se centra en la creación de mecanismos que faciliten el acceso equitativo a los servicios de justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, nivel socioeconómico o grupo étnico. Además, buscará fortalecer la coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la administración de justicia, tanto local como nacional, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia del sistema en su conjunto.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

En armonía con lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027, su ejecución y cumplimiento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con el Programa de Inversión 8234 “Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C..”. Entre los proyectos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto de inversión 305 en el que el área responsable – Gerencia del proyecto es el Director (a) de Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres en la Unidad Ejecutora: 01.

Este proyecto tiene como objetivo general “Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo” y, como objetivos específicos: “(1) Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad, (2) Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta y (3) Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión

social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.", conforme a lo señalado en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, registrada por esta Secretaría en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

En el marco de estas actividades del proyecto de Inversión 8234 "Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C." la celebración del convenio entre la Secretaria de Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Unidad Administrativa especial Migración Colombia fortalece los servicios prestados en la URI Puente Aranda con el acompañamiento en el procedimiento de registro administrativo migratorio, como apoyo a la identificación de extranjeros indocumentados capturados en flagrancia, con el fin de que sean vinculados formalmente al proceso penal por parte de la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de la acción penal e investigación de los hechos que sean tipificados como un delito, en observancia de los procedimientos establecidos la Ley 906 de 2004.

Este convenio generaría espacios de trabajo y articulación interinstitucional entre las dos entidades con el fin de ampliar los servicios y generar mesas de trabajo para el análisis del comportamiento de población extranjera en comisión de delitos como insumo para la definición de estrategias, que tengan por objeto la disminución de los índices de criminalidad y que fortalezcan las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad.

Desde esta perspectiva para la ejecución de este proyecto se requiere adelantar un convenio interadministrativo de cooperación con Migración Colombia para cumplir con los siguientes objetivos:

- En materia de atención a la población privada de la libertad, el esfuerzo está orientado en seguir garantizando los derechos de las personas privadas de la libertad con la presencia de Migración Colombia en la URI Puente Aranda de conformidad y únicamente en los temas que son competencia de la Entidad en cuanto a extranjería y verificación migratoria.

- Robustecer la estructura pública para la atención de las personas privadas de la libertad de forma articulada con organismos de seguridad acorde con las competencias y capacidad operativa, técnica y de personal disponible de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

- Generar vías de acceso a la justicia, mediante estrategias de fortalecimiento a los organismos de justicia y a través de equipamientos integrales de seguridad y justicia, de forma que se disminuya la impunidad en la ciudad.

- Coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial, para fortalecer la atención dentro de la URI Puente Aranda, con la presencia de Migración Colombia, que permita contar con el personal que adelanta el procedimiento de registro administrativo migratorio, como apoyo a la identificación de extranjeros indocumentados, conforme a los lineamientos internos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y que cumpla con los requisitos legales establecidos para ser vinculados formalmente dentro de los procesos penales que contra ellos se adelanten.

En el marco del fortalecimiento de la capacidad instalada e infraestructura para la atención de los servicios de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, se previó el funcionamiento de la Unidad Permanente de Justicia en el año 2012, ubicada en la Localidad de Puente Aranda, equipamiento distrital construido de acuerdo con los parámetros arquitectónicos previstos en el Decreto Distrital

563 de 2007 (Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá), aclarado y derogado parcialmente por el Decreto Distrital 132 de 2009 y modificado por el Decreto 261 de 2020.

Este equipamiento, según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Distrital 563 de 2007 en su momento dispuso que en atención al funcionamiento articulado con la URI de la Fiscalía estaría destinado a la investigación y judicialización penal y sirve para dar albergue transitorio a las personas capturadas por la comisión de delitos comunes y que su integración funcional se definiría de conformidad con el convenio interinstitucional que le dio origen a la figura y los que posteriormente lo modifiquen.

En este sentido, desde su creación en este equipamiento operan entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Personería, la Defensoría del Pueblo y grupos especiales de la Policía Nacional que contribuyen a los procesos de judicialización e investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con lo anterior y dentro del marco del presente convenio de cooperación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia tiene a su cargo ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

A pesar de las medidas de flexibilización migratoria que se han emitido por parte del gobierno nacional, el flujo migratorio que ingresa a nuestro territorio sin realizar control migratorio en los puestos fronterizos es constante, por lo cual, diariamente aumenta el porcentaje de extranjeros en situación irregular. Esta condición, dificulta la atención de esta población por parte de las instituciones gubernamentales, por no contar ni con un estatus regular, ni con un documento de identificación válido en Colombia, que permita su vinculación formal a los procesos y procedimientos legales del estado.

Adicionalmente, es frecuente la captura de migrantes que han cometido delitos y a quienes no se les han imputado cargos entre otras cosas por no estar plenamente identificados, por lo cual, se requiere del apoyo permanente de Migración Colombia en la Complejo de Seguridad de Puente Aranda, para que coadyuve en todo el procedimiento de registro migratorio de extranjeros indocumentados y de acuerdo a la hoja de ruta establecida para estos casos, los extranjeros capturados a quienes no se les imponga medida de aseguramiento y no sean requeridos posteriormente dentro del proceso penal, deben ser dejados a disposición de Migración Colombia.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024 - 2027 está integrado por cinco ejes que tienen como centro la construcción de confianza ciudadana y que se despliega a través de:

- Bogotá avanza en seguridad
- Confía en su Bien-estar
- Confía en su potencial
- Ordena su territorio y avanza en su acción climática
- Confía en su gobierno

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, identificaron la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación que tiene por objeto la asignación de una oficina ubicada en las instalaciones del complejo de seguridad de Puente Aranda, de propiedad de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de forma tal que se garantice la presencia de Migración Colombia como un operador en las instalaciones del Complejo de Seguridad de Puente Aranda ubicado entre las carreras 39 y 40 y las calles 10 y 11 en la localidad de Puente Aranda, equipamiento destinado para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, defensa y justicia; para facilitar el procedimiento de registro administrativo migratorio de extranjeros indocumentados capturados en flagrancia, para que sean vinculados formalmente al proceso penal por la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de la acción penal e investigación de los hechos que revistan las características de un delito, en observancia de los procedimientos establecidos la Ley 906 de 2004. Para lo aquí dispuesto, deberá darse cumplimiento al lineamiento interno establecido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, contenido en la Guía MEG.13 denominada Registro Administrativo de Ciudadanos Extranjeros en Condiciones Jurídicas Especiales, o la norma posterior que la modifique, la adicione o aclare.

Para el ejercicio de la actividad misional de Migración Colombia se dispondrá de una (1) oficina y una (1) unidad sanitaria independiente, ubicada en el complejo de seguridad de Puente Aranda, por el ingreso de la Carrera 39 No. 10-75, destinada para el registro administrativo migratorio (enrolamiento), y un espacio adicional dispuesto para entrevistas migratorias contiguo a área anteriormente indicada.

La suscripción de este convenio permitirá a Migración Colombia apoyar a la Fiscalía General de la Nación para la realización de las funciones a su cargo, contribuyendo con ello al logro de las estrategias que procuran la disminución de índices de criminalidad con una pronta y cumplida justicia.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **(**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Al respecto, el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales procede la contratación directa, el literal c del anotado artículo, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrán celebrar por contratación directa los convenios interadministrativos, siempre que los compromisos derivados de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así:

"….Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
c) Convenios interadministrativos, siempre que los compromisos derivados de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus

reglamentos. Se exceptúan los convenios de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
(…).”

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”*

El Convenio interadministrativo encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política que establece que “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, así como el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”.

Que el Decreto 4062 de 2011, “por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura", establece que MIGRACIÓN COLOMBIA tiene el objetivo de: “ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de

extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional"

Que el artículo 4° del Decreto 4062 de 2011 incluye dentro de las funciones de MIGRACIÓN COLOMBIA las de "ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional", así como "llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos". Así mismo, establece el deber de esa entidad de "brindar la información que requieran las demás entidades públicas para el ejercicio de sus funciones, dentro de los términos establecidos en la ley".

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, según la voluntad inequívoca de sus representantes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE REGISTRO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO DE PERSONAS EXTRANJERAS CAPTURADAS EN FLAGRANCIA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS URGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE PUENTE ARANDA.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONVENIO a celebrar comprende lo siguiente: En desarrollo del objeto del Convenio las partes coordinarán y armonizarán sus competencias, fortalezas y experiencias para:

a) Contar con personal calificado de Migración Colombia para apoyar el procedimiento de registro administrativo migratorio, como apoyo a la identificación de extranjeros indocumentados capturados en flagrancia, para que sean vinculados formalmente al proceso penal por la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de la acción penal e investigación de los hechos que revistan las características de un delito, en observancia de los procedimientos establecidos la Ley 906 de 2004 Dicha actividad de coadyuvancia se adelantará de manera exclusiva en las instalaciones dispuestas en el complejo judicial URI de Puente Aranda.

b) Participar en mesas de trabajo de articulación interinstitucional para el análisis del comportamiento de población extranjera en comisión de delitos, como insumo para la definición de estrategias, tendientes a la disminución de índices de criminalidad que fortalezca las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad.

Adicionalmente, se cumplirán con los compromisos señalados en el aparte No. 12 de este Estudio previo como acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio interadministrativo.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código - Segmento	Código Familia	Código Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141513	Servicios de legislación o justicia social

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este corresponde a un convenio interadministrativo entre entidades públicas en el marco de lo estipulado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIOY LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes que suscriben el mismo, no obstante, el cumplimiento de lo que corresponde a cada una de las entidades participantes, se realizará con los recursos con que cuenten para el desarrollo de su misionalidad.

LINEA PAA **13678**	SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA	DIRECCIÓN DE CARCEL DISTRITAL	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE REGISTRO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO DE PERSONAS EXTRANJERAS CAPTURADAS EN FLAGRANCIA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS URGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE PUENTE ARANDA. Rubro: N/A	Contratación directa.	**Proyecto** 0305

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	SCJ-762-2021	"ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA, QUE PERMITAN COAYUVAR A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA APOYAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMPETENCIA Y MISIONALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD DE PUENTE ARANDA DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL."
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 008-2021 DE 2021 CON LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONSECUTIVO SUPERINTENDENCIA 126 DE 2021)	"COORDINAR Y AUNAR ESFUERZOS ENTRE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA SUPERINTENDENCIA PARA EL INTERCAMBIO ÁGIL, SEGURO Y CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y MANEJA CADA ENTIDAD EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS"
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	CONVENIO N° 03 M.C/DIAN	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA DIAN PARA CONTRIBUIR DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONFORME AL CONVENIO Y A LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE EN DESARROLLO DEL MISMO SE SUSCRIBAN"
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	CVOINT 001 MT 2023	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COPERACIOON CV 1007 DE 2024	"EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA acuerdan aunar esfuerzos administrativos, logísticos, humanos y tecnológicos, con la finalidad de propender por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos asociados a la misionalidad de las partes."

5.2 ESTUDIO DE MERCADO

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE define el estudio de mercado como «una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación.»

Analizado lo anterior, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes, del objeto a contratar, del presupuesto requerido para la celebración del convenio y del análisis del sector antes descrito, es posible concluir que, para la necesidad que pretenden suplir las entidades no se requiere de la elaboración de un estudio de mercado.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes que suscriben el mismo, no obstante, el cumplimiento de lo que corresponde a cada una de las entidades participantes, se realizará con los recursos con que cuenten para el desarrollo de su misionalidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es: Convenio interadministrativo.

Se cumple con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en la medida en que la actividad que se va a realizar se relaciona directamente con el objeto de Migración Colombia. Esto si se tiene en cuenta que se busca aunar esfuerzos técnicos y administrativos que permitan adelantar acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines y objetivos propios de la competencia y misionalidad de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en las Unidades de reacción inmediata y los distintos centros de detención transitoria de la ciudad.

7. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Como anexo de este Estudio previo se adjunta acuerdo de niveles de servicio para la operación en el complejo judicial de Puente de Aranda, construido de forma conjunta con el equipo de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes que suscriben el mismo, no obstante, el cumplimiento de lo que corresponde a cada una de las entidades participantes, se realizará con los recursos con que cuenten para el desarrollo de su misionalidad.

9. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la “MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	a de la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	P	i	V	Categoría	ta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	estimada en que se inicia el tratamiento	estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Que las partes incumplan las compromisos misionales pactadas en el Convenio.	Terminación anticipada del convenio por incumplimiento de las obligaciones.	1	5	6	Alto	A cada una de las partes en lo relacionado con sus obligaciones.	Establecer en los estudios previos instancias como el Comité Local de Supervisión para encontrar una solución previa a la terminación anticipada.	1	2	3	Bajo	Si	Comité tecnico.	Agosto 2026	Diciembre 2031	Revisión e inspección de la ejecución del convenio por parte del supervisor.	Desde la fecha de ejecución del convenio hasta su liquidación
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Que se presenten cambios sustanciales en las funciones de Migración Colombia que afecten la normal ejecución del convenio	Desajustes en el modelo de prestación de servicios al interior de la Unidad Permanente de Justicia	1	2	3	Bajo	Migración Colombia	Migración Colombia debe informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia los potenciales cambios regulatorios al menos con dos meses de anticipación para realizar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Comité tecnico.	Agosto 2026	Diciembre 2031	Monitoreo por parte del Comité Local de Supervisión.	Desde la fecha de ejecución del convenio hasta su liquidación

Nota: *Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduria Distrital, el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPRES No. 3714 de 2011.*

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse, no se considera necesario la exigencia de garantías, debido fundamentalmente a que los compromisos de las partes se circunscriben al cumplimiento de su misión, regulada a través de leyes, decretos y demás actos administrativos, además de ser un convenio en el que cada parte asume los gastos de su operación, razón por la cual no hay lugar al establecimiento de garantías..

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No está sujeto a acuerdos comerciales internacionales ya que conforme el literal "d" del Manual de Acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra eficiente estos se aplican a procesos con umbrales de valor y en este caso no aplican para la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo.

12. CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

12.1 COMPROMISOS DEL CONVENIO:

12.1.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

A) Asignar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, una (1) oficina con una (1) unidad sanitaria y sala de entrevistas migratorias independiente, así como acceso a un (1) estacionamiento para el ejercicio de sus actividades.
B) Adecuar y mantener los inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
C) Permitir el uso y acceso de los funcionarios destinados a prestar su servicio a las instalaciones en la Unidad de reacción inmediata de Puente Aranda.
D) Realizar la coordinación de todas las actividades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la URI y garantizar la presencia de funcionarios de coordinación en la misma.
E) Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del bien de su propiedad atendiendo las novedades que reporte Migración Colombia.
F) Realizar las adecuaciones de infraestructura para garantizar la seguridad de los funcionarios y los equipos dispuestos para el servicio.
G) Facilitar los medios necesarios para que Migración Colombia pueda cumplir con los propósitos de su presencia en el equipamiento y demás compromisos inherentes a él.
H) Socializar los protocolos de operación y de bioseguridad establecidos por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el complejo de seguridad de Puente Aranda con el personal asignado por Migración Colombia.
I) Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por las partes durante la ejecución del convenio conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente.
J) Convocar, presidir y ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico de Seguimiento.
K) Las demás compromisos indicados en otras cláusulas de este convenio y las que señale la ley.

12.1.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

En virtud del presente convenio, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adquiere los siguientes compromisos específicos:

A) Designar un grupo de funcionarios para la prestación del servicio en la Unidad de reacción inmediata de Puente Aranda, suministrando el talento humano, para el adecuado desempeño de las funciones del personal de la Unidad Especial de Migración Colombia que se establezca al interior del complejo de seguridad de Puente Aranda, así como asegurar los bienes contra todo riesgo de pérdida o daño.
B) Capacitar y actualizar al grupo de funcionarios de los demás operadores presentes en el equipamiento, en los temas y procedimientos propios de su competencia, así como sobre las rutas de atención en un periodo no mayor a dos (2) meses a partir de la suscripción y

perfeccionamiento del presente convenio y en adelante una vez al año, teniendo en cuenta la rotación del personal.

C) Asistir a las sesiones de Comité Técnico a través de los funcionarios que tengan presencia en el equipamiento, con el fin de identificar acciones y estrategias de articulación y colaboración para la gestión de la conflictividad territorial y el acceso a la justicia.
D) Informar a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia con al menos dos (2) meses de antelación a la entrada en vigor, los cambios en materia de competencia o modificaciones a las funciones de la Entidad que afecten la prestación del servicio en el complejo de seguridad de Puente Aranda.
E) Hacer buen uso de los bienes y recursos asignados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y hacer entrega de éstos en el estado en que los recibió en el momento de inventario, salvo deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
F) Recibir mediante acta el inventario de los elementos que se asignen desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y velar por su cuidado y mantenimiento, la cual será suscrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio o entrega del elemento.
G) Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarios para su desarrollo.

12.1.3 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

A. Publicar de forma periódica en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II los informes, actas y demás documentos que se produzcan en la ejecución del convenio, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.

B. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.

C. Las partes del convenio deberán cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, las partes deberán: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

D. Una vez finalizado el presente convenio las partes deberán restituir o podrán retirar los bienes que hubieren sido utilizados en el marco de su ejecución, en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste normal de su uso adecuado.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuatro (4) años y se contará a partir de la suscripción del

convenio a través de la plataforma SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes de su vencimiento.

La prórroga del convenio se formalizará a través de la plataforma SECOP II por los representantes de cada una de las partes.

12.3 FORMA DE PAGO

El presente convenio no genera gastos o compromisos económicos asociados para las partes que suscriben el mismo, no obstante, el cumplimiento de lo que corresponde a cada una de las entidades participantes, se realizará con los recursos con que cuenten para el desarrollo de su misionalidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, será el Director de la Regional Andina o quien haga sus veces y por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la supervisión la asumirá la Subsecretaria de Acceso a la Justicia o quien haga sus veces.

El supervisor para el ejercicio de sus funciones tendrá el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre la correcta ejecución del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

13.1 CAMBIO DE SUPERVISOR

En el evento de cambio de supervisor de una de las partes, no será necesario modificar el convenio, bastará la comunicación de los representantes legales de las entidades signatarias del presente convenio, según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes a la designación del nuevo supervisor.

14. COMITÉ TÉCNICO

Para la ejecución del convenio se conformará un comité técnico que, por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estará conformado por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, o por quien ella designe para tal fin.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, estará conformado por el/la director/a o quien este designe en su representación y por su apoyo a la supervisión.

Este comité, deberá reunirse por lo menos una (1) vez por semestre, sin perjuicio de poder convocar reuniones extraordinarias cuando se requiera, levantando siempre el acta respectiva, la cual será elaborada por el funcionario que se designe en cada sesión como Secretario Técnico del comité.

A las sesiones se podrán invitar personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio, profesionales de las áreas misionales de cada una de las partes o los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto o acción específica del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto en las decisiones del comité.

14.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Además de los compromisos que deban observar los supervisores con arreglo a la normatividad que se rige este tipo de convenios, el Comité Técnico de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto, alcance o compromisos de las partes.

2. Definir y aprobar el cronograma, el plan de trabajo y las demás acciones y actividades a que haya lugar en desarrollo del Convenio.

3. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

4. Revisar y avalar los documentos técnicos que resulten de la ejecución del Convenio.

5. Recomendar y conceptuar sobre aspectos técnicos del Convenio, sin que altere el objeto y sus compromisos.

6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.

7. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

PARÁGRAFO: En ningún caso las funciones del Comité Técnico de Seguimiento podrán sustituir, reemplazar o interferir con los compromisos legales y contractuales asignados a los supervisores del convenio. Estas funciones deberán ejercerse conforme a lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, garantizando la idoneidad, eficacia y legalidad en la supervisión de la ejecución contractual.

15. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En el evento en que la celebración, ejecución, terminación del Convenio Interadministrativo de Cooperación implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por las partes, éstas se obligan a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias), en particular, los establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, según corresponda, usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el Convenio Interadministrativo de Cooperación, y cumplir con las políticas y

estándares de seguridad de la información y de protección de datos personales previstos por las partes, así como lo dispuesto en el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.

16. **TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes podrán dar por terminado el Convenio Interadministrativo de Cooperación por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el Convenio Interadministrativo de Cooperación que no sea factible subsanar.
2. Por imposibilidad técnica de alguna de las partes para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación.
3. Por vencimiento del término de ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por uso indebido de la información, bienes inmuebles y muebles.
6. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos pactados.
7. Por disposiciones legales u orden judicial.

PARÁGRAFO 1. El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se dará por terminado mediante acta que suscribirán las partes a través de los ordenadores de gasto, el último día de su duración o en la fecha en que se cumpla la causal invocada para su terminación.

PARÁGRAFO 2. El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no requiere liquidación, en atención a que dentro del mismo no se involucran recursos o aportes que demanden la ocurrencia de esta, por lo que, una vez terminado el Convenio Interadministrativo de Cooperación por alguna de las causales anteriores, se procederá a la realización de un Acta de Terminación de común acuerdo que suscribirán las partes, conforme a la normatividad vigente.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan desarrollar el objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación con plena autonomía técnica y administrativa, de manera tal que las personas que cada una de ellas designen para la ejecución de este, estarán bajo su responsabilidad y de ninguna manera se generará vínculo o relación laboral alguna con la otra parte.

18. **MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio Interadministrativo de Cooperación por eventuales avances tecnológicos, científicos y de cualquier otra índole deberán guardar relación con la naturaleza del objeto y constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

19. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo buscarán mecanismos de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para solucionar la discrepancia. En caso de que no se llegue a una amigable composición se procederá a dar por terminado el presente Convenio conforme a las

disposiciones legales vigentes frente a un incumplimiento según los términos del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.

20. **INDEMNIDAD.** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente Convenio.

21. **ADECUACIÓN A LA LEY VIGENTE**. En el caso de que el legislador, o excepcionalmente el Gobierno nacional expidan normas que modifiquen o adicionen la normativa vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para la adecuación del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, en caso de ser necesario.

22. **GRATUIDAD**. Las partes declaran que la firma del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no implica erogación económica alguna y, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas, salvo los gastos de funcionamiento propios de cada entidad cooperante para la correcta ejecución de este.

23. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley. Así mismo, las partes y/o sus representantes y/o colaborador designado, se obligan a informar sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le sobrevenga durante la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.

 En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que, según el Convenio Interadministrativo de Cooperación, sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas legalmente, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

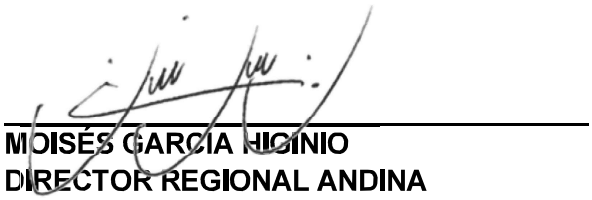
24. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECTORA CARCEL DISTRITAL Y DIRECTORA CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN

Proyectó: Nathaly Pardo Rodríguez – Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Mónica María Lizcano Arias - Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Revisó: Juan David Vargas Silva – Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Revisó: Claudia Susana Morales Gómez - Contratista Subsecretaria de Acceso a la Justicia

UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Firma	
Nombre:	**MOISÉS GARCIA HIGINIO**
Cargo que desempeña:	**DIRECTOR REGIONAL ANDINA**
Entidad y/o Empresa:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

Revisó: Rodrigo A. García Ramos - Grupo Gestión Normativa y Soporte Jurídico
Revisó: Fabián C. López Anaya – Grupo Gestión Normativa y Soporte Jurídico
Vo.Bo: Jesús Figueroa Peña - Coordinador Grupo Gestión Normativa y Soporte Jurídico
Vo.Bo: Moisés García Higinio – Director Regional Andina

ANEXO 1

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIADA DE PUENTE ARANDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIENCIA Y JUSTICIA – UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

1. Objetivo:

Definir lineamientos técnicos para la eficiente ejecución y operatividad del convenio, coordinando los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos, a través de mecanismos de monitoreo y mejora continua a la calidad en la prestación del servicio de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

2. Factores para la prestación del servicio en los Equipamientos de Acceso a la Justicia

Los servicios cubiertos por este acuerdo comprenden:

2.1.1. Prestación de servicios

- Los horarios de atención a ciudadanía en la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda serán de: lunes a domingo de 8:00am a 5:00pm.

- La SDSCJ garantizará el acceso de los usuarios a los en los horarios de funcionamiento del equipamiento, adelantando las gestiones y trámites que se requieran, informando a Migración Colombia si tiene alguna modificación

2.1.2. Trámite y respuesta de PQRS frente a la prestación del servicio

La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia se compromete a **recibir, tramitar y responder de manera oportuna, clara y respetuosa todas las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) que sean de competencia de la entidad,** presentadas por los usuarios que acceden a los servicios en la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda, de conformidad con los principios de legalidad, transparencia y atención digna. Para ello, dispondrá en el equipamiento de un buzón de PQRS propio de la entidad, e información de otros medios oficiales de contacto para la radicación de solicitudes del ciudadano.

Migración Colombia garantizará el registro y seguimiento interno de cada solicitud y emitirá respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables.

2.1.2 Articulación operativa e institucional

- Participar y/o solicitar la realización de mesas de trabajo para establecer estrategias para el fortalecimiento y acceso efectivo a la justicia para los ciudadanos del distrito capital, en la URI de Puente Aranda

- Garantizar la participación del supervisor del convenio y/o su delegado en los Comités técnicos a las reuniones convocadas, que permitan evaluar el servicio y fortalecer la articulación interinstitucional al interior del equipamiento, participando en los planes de trabajo que se establezcan.

- Promocionar las actividades que se desarrollen de manera conjunta y sus principales logros, en la página web y demás canales de comunicación de las entidades. En dicha difusión se emplearán los logos de las entidades participantes con sus proporciones autorizadas.

2.1.3. Uso de espacios

- Mediante acta del Comité Técnico de Apoyo a la Seguimiento se validará la presencia de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia en la Unidad de reacción inmediata de Puente Aranda.

- Suscribir actas de entrega detallada de los espacios asignados a Migración Colombia y de los demás espacios habilitados dentro de la URI de Puente Aranda, conforme al formato establecido por la dependencia correspondiente de la SDCJ. En caso modificaciones, se deberá ajustar o dar un alcance al acta.

- La asignación y distribución de los espacios entregados por la SDSCJ contenida en el documento señalado en el ítem anterior será de obligatorio cumplimiento por la entidad que hace presencia en el espacio; la cual, en ningún caso, podrá realizar cambios sin aprobación previa de la SDSCJ, formalizándolos mediante acta del Comité Técnico de Seguimiento y los formatos de inventario definidos por la SDSCJ. Así mismo su asignación estará sujeta a la disponibilidad al interior del equipamiento y a la demanda de servicios.

- En caso de que, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia evidencie que Migración Colombia esté haciendo uso distinto del espacio al contemplado a los servicios de atención, la inexistencia de operación o un uso inadecuado del espacio asignado, la SAJ podrá solicitar su devolución para proceder a su redistribución, conforme a las necesidades operativas, privilegiando el principio de optimización del recurso público.

- Una vez exista una manifestación expresa de no continuar con el Convenio por parte de la Migración Colombia, se deberá tramitar el formato para la devolución de los espacios asignados.

2.1.4. Fortalecimiento de capacidades

- Las partes se comprometen a articular esfuerzos para programar y realizar jornadas de capacitación acordes a sus respectivas competencias, **sujetas a la disponibilidad de personal y a la capacidad técnica y operativa de la UAEMC**. Dichas jornadas estarán dirigidas al personal de cada entidad con el objetivo de fortalecer sus habilidades y optimizar su desempeño en las actividades relacionadas con el acceso a la justicia.

- Migración Colombia se compromete a realizar jornadas de socialización de los temas bajo su competencia. En el caso de presentarse alguna actualización normativa sobre los temas de competencia se deberá incluir en los contenidos de dichas jornadas.

- Compartir y socializar manuales de atención, en el marco de enfoques diferenciales, para cumplir los diferentes protocolos y rutas señaladas legalmente, promoviendo la aplicación de las distintas políticas públicas existentes, tanto a nivel Nacional y Distrital, que sean de competencia o se relacionen con el Acceso a la Justicia, con el fin de ser implementada y comunicada.

- Realizar el Intercambio de experiencias y buenas prácticas entre equipos técnicos de Migración Colombia y la SDSCJ, incluyéndolo en el acta semestral de avance del Convenio y el Comité Técnico de Apoyo a la Supervisión.

- La programación anual de las jornadas de capacitación será acordada en el Comité Técnico de Seguimiento y en el informe semestral de seguimiento de avance al Convenio.

2.1.5. Novedades de personal

Con el fin de garantizar la continuidad operativa, la calidad en la prestación del servicio y el adecuado seguimiento institucional, las partes acuerdan los siguientes lineamientos frente al reporte y manejo de novedades de personal:

- Con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficaz y coordinada frente a situaciones de emergencia que puedan suscitarse en el recinto de la URI Puente Aranda, se dispondrá de un listado permanentemente actualizado de los funcionarios de Migración Colombia que se encuentren en el interior de dichas instalaciones.

 Dicha información será recabada y gestionada de manera conjunta por el supervisor de seguridad adscrito a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ— y el funcionario a cargo de las actividades por parte de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

- En los casos que se presenten novedades respecto a la prestación de los servicios en la URI de Puente Aranda, los representantes de Migración Colombia, de los servicios o actores presentes publicarán en la cartelera del equipamiento la novedad y los canales alternos donde se garantice el servicio a la ciudadanía.

- En caso de ausencia de los representantes de la entidad operadora superiores a 3 días hábiles, la entidad responsable deberá garantizar la designación de un reemplazo temporal o permanente, asegurando la continuidad del servicio, informando al apoyo a la supervisión, conforme a sus reglamentos internos.

- La SDSCJ mantendrá un listado de las entidades, servicios y actores en cada punto de atención, que incluya funciones, días y horarios.

- La SDSCJ mantendrá un directorio con la información de correo, teléfono, redes y demás de despacho, con las actualizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo de niveles de servicios

2.1.6 Identificación y consolidación de novedades y necesidades locativas, administrativas para el adecuado funcionamiento del equipamiento.

Atendiendo a que las instalaciones corresponden a la SDSCJ, cuando alguno de los colaboradores de SDSCJ o de las entidades operadoras identifique eventos, situaciones o bienes que potencialmente interfieran con la prestación del servicio, se debe reportar por medio de correo electrónico dicha situación a la supervisión o quien se delegue por ella, para que eleve las solicitudes requeridas.

A través de la supervisión o quien se delegue por ella se dará el trámite y correspondiente gestión de las diferentes solicitudes a las áreas y/o dependencias de la Secretaría para que realicen las acciones de mejora, y otras intervenciones que se requieran. Todos los reportes se consolidarán en el informe semestral y se socializarán en el Comité técnico de seguimiento.

Nivel	Descripción	Tiempo Máximo de Atención
1 - Menor	Fallas menores (limpieza, mobiliario)	3 días hábiles
2 - Moderada	Afectaciones parciales (red eléctrica, conectividad)	48 horas hábiles
3 - Crítica	Interrupción del servicio	Atención inmediata o en 24 horas

2.1.7 Situaciones de Convivencia entre los colaboradores del equipamiento

Cualquier situación de convivencia entre el personal que implique diferentes entidades o servicios que prestan en la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda se pondrán en conocimiento de los apoyos a la supervisión, quienes intentarán su resolución, a través del diálogo entre las partes o realizando una mediación interinstitucional; en caso de que la situación persista se socializará en el comité técnico de seguimiento.

3. Disposiciones Finales

Cualquier cambio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes por medio de comité técnico de seguimiento.